

« víctimas cuando aspiraban al honor de verdugos: en « una palabra, porque querían *dictadura*, no para sí, sino para otros. Este rasgo caracteriza mas que todo la « *buenafé, honradez y hombría de bien* de los pronunciamientos, de sus adictos, y de las clases privilegiadas. »

He aquí los fundamentos del poder extraordinario, ejercido franca y abiertamente. Este mismo poder había sido ejercido por la administración Alaman, bajo todas sus formas, y en una estension tan considerable a lo menos como la que se le dió bajo la administración de 1833. Los comandantes unas veces, y las comisiones militares otras, asesinaban por todas partes los sublevados contra el gobierno; la ley que se llamó de amnistia, lo fué solo de la pena capital, y autorizó al gobierno para desterrar: por ultimo el Sr. Pedraza que regresaba de Europa, para donde no había salido por disposición de ninguna autoridad, se le impidió el desembarcar y regresar a su patria. Las violencias de la administración Alaman fueron menos conocidas en sus pormenores, porque recayeron sobre personas pobres y oscuras incapaces de defenderse ni hacer escuchar sus quejas, en los campos o pequeñas poblaciones donde se ejercían. Al contrario, los destierros de 1833 casi todos recayeron sobre personas visibles y poderosas, o ligadas con las que lo eran. Estos llamaban *justicia* los actos sanguinarios, que ellos mismos habían aconsejado o ejecutado, y daban el nombre de *iniquidad* a los destierros que sufrieron; sin embargo la diferencia de las penas era bien marcada, en la sustancia y en el modo, cuando el delito político que por ellas se castigaba era idénticamente el mismo en ambas épocas y casos.

Procedamos por aora a ver el uso que se hizo del poder extraordinario en 1833.

Desde que triunfó la revolución de 1832 se empezaron a esternar por los vencedores algunos proyectos de estrañamientos, respecto de ciertas personas que en

el partido vencido se manifestaban profundamente irritados de haber perdido en ella el influjo y el poder que disfrutaban. El general Sta. Ana, sin otro título que haber sido el gefe que ocupó la capital, y firmó a nombre de la revolución el convenio de Zavaleta, pretendía ejercer por sí mismo, aunque bajo el nombre del presidente Pedraza, este formidable poder. Sus esfuerzos fueron vanos, pues el nuevo presidente, mas cuerdo y menos irritado, opuso una resistencia que Sta. Ana no esperaba, y que frustró completamente sus proyectos de estrañamiento. Ignoramos si se llegaron a designar personas al Sr. Pedraza cuando se pretendió hacerlo complice de actos que no merecen otro nombre que el de venganzas, o si solo se le habló de destierros en general, pero es cierto que Sta. Ana destinaba a ellos a los generales Moran y Bustamante, a los tres Fagoagas, al Dr. Quintero, y a D. Miguel Sta. Maria, todos enemigos suyos. Lejos de disimular sus designios, Sta. Ana los confiaba a cuantos querían escucharlo, reservandose el derecho de negarlos cuando le conviniese hacerlo con el impudor que le es característico. Estos proyectos quedaron por entonces sin efecto, pero no fueron olvidados, reservandolos para la instalación del nuevo gobierno que debía verificarse en abril proximo.

Abiertas las sesiones de las Camaras algunos diputados y senadores trataron de promover de nuevo el punto, y al efecto tuvieron una reunion en la casa de uno de ellos, D. Ignacio Basadre, con el objeto de formar una lista de las personas que debían ser estrañadas, y de hacer proposiciones al efecto en el cuerpo legislativo. El general Mejia era uno de los que promovían estas cosas con mas calor, y no perdía diligencia para que se llevasen a efecto; el era el alma de la reunion, y en ella se convino que dicho general haría como hizo la proposición al senado. Cuando esto sucedió, el Sr. Farias se hallaba gobernando como vice presidente, por no haberse aun presentado el general



Sta. Ana a tomar posesion de la presidencia, para que habia sido electo; y tan luego como supo lo que pasaba, declaró a Mejía y a los miembros de la reunion que lejos de estar de acuerdo con ellos en los estrañamientos proyectados, se opondria a que tuviesen efecto hasta dejar el puesto si necesario fuese. La resistencia de Farias tuvo el mismo efecto que la de Pedraza; la proposicion hecha quedó sin resultado, y los miembros del cuerpo legislativo que estaban por ella, plegaron por entonces en sus designios, reservandose para la llegada del presidente Sta. Ana que se anunciaba como proxima, y se verificó en efecto a pocos dias. Este cambio personal en el gobierno tampoco fué favorable a los proyectos de estrañamiento: fuese que Sta. Ana mas frio por el tiempo transcurrido, habia depuesto el ardor contra sus enemigos; fuese, lo que es mas probable, que pensaba ya constituirse en campeón de las clases privilegiadas, que lo llamaban sin embozo al ejercicio del poder absoluto, objeto unico y esclusivo de este general y resultado preciso de las revoluciones militares; lo cierto es que el se negó a autorizar nada que pudiese hostilizar o incomodar a los vencidos.

Entre tanto estalló la rebelion de los privilegios, y en cuatro dias se presentó a las puertas de Mejico con aspecto amenazador: todos creian complicado en ella al presidente Sta. Ana, que dejaba el gobierno para salir a atacarla, y el terror se difundia con una rapidez asombrosa entre los que cinco meses antes habian sido vencedores. Considerandose sin fuerzas por la general defecion de la milicia privilegiada, y amenazados personalmente, por la abolicion de toda institucion regular a la que se pretendia sustituir un poder arbitrario sin termino ni medida, y de una indefinida duracion; apelaron como era regular a la ereccion del poder estraordinario, al *caveant consules ne quid Respublica detrimenti capiat*; las camaras pues lo acordaron al gobierno, o mejor dicho, al Vice Presidente, unico que les inspiraba confianza.

Farias, que no desconocia la necesidad inevitable del poder estraordinario, especialmente en aquellas circunstancias, estaba muy lejos de desear ejercerlo; porque a diferencia de los ambiciosos vulgares que lo solicitan sin oportunidad y sin motivo, el no podia hacerse ilusion sobre los riesgos de confundir al inocente con el culpado, la pena que causa el hacer sufrir a otro, y la responsabilidad inmensa que se incurre ante el publico por el ejercicio de semejante poder. Estas consideraciones todas morales y honrosas lo determinaron a dar un paso de que hasta aora no hay ejemplo en los gobiernos; el de reusar las *facultades estraordinarias*, devolviendo a las camaras con observacion el acuerdo que se las conferia. Se deliberó de nuevo sobre la materia segun el orden constitucional tomando en consideracion las observaciones hechas, el acuerdo se reprodujo reformado y entonces el Sr. Farias se *resignó*, en la acepcion propia y verdadera de esta voz, al ejercicio de un poder verdaderamente oneroso para quien conoce los compromisos y disgustos que trae consigo, y a que espone a la autoridad que se halla investida de el.

Una vez establecido el poder discrecional y la funesta necesidad de ejercerlo, nada debe omitirse para alejar de su aplicacion cuanto pueda causar errores, que son siempre de consecuencias funestisimas: *las facultades estraordinarias* escluyen la responsabilidad legal en la autoridad que las ejerce; pero suponen e implican en una nacion donde la prensa es libre la responsabilidad ante la opinion publica; mas claro, los tribunales no pueden encausar ni pedir cuenta de procedimientos emanados del poder discrecional, pero el publico tiene un derecho indisputable para enterarse mas pronto o mas tarde, de los motivos que lo han impulsado a obrar de tal manera en determinado caso. Necesario es pues que la autoridad se conforme a sufrir esta responsabilidad, que tampoco seria facil eludir, y



que esté dispuesta a dar razon de su conducta cuando el caso lo exijere. Para lograrlo se aconsejó al Sr. Farias que no se procediese contra nadie a virtud de simples denuncias, sino de acusaciones formales; que se tomase declaracion a los acusados, y se oyesen sus descargos; y que por lo que de ellos y de la acusacion resultase, el gobierno formase su juicio discrecional y procediese en consecuencia. Asi se acordó hacerlo no para los casos de aprension con las armas en la mano, en que la notoriedad del hecho hacia menos necesarias estas fórmulas; sino para los casos de conspiracion, en que ellas eran indispensables para justificar las providencias que se tomasen. Cuando los conspiradores de Mejico ó los acusados de tales fueron arrestados o mandados arrestar el 7 de junio de 1833, no se quiso todavia hacer uso del poder extraordinario; todos aquellos para cuya aprension se espidieron ordenes de arresto habian sido formalmente acusados e iban a ser puestos a disposicion de sus respectivos tribunales. El general Sta. Ana era el principal acusador; pues dejó una lista al Sr. Farias, en la cual se hallaban todos aquellos contra los cuales se espidieron ordenes de arresto, y algunos otros que no fueron molestados, entre ellos se hallaban el Dr. Quintero y D. Jose Maria Fagoaga. Ningun aprecio se hizo de semejante lista, que era la espresion viva de los resentimientos del presidente; y si se procedió contra algunos de los comprendidos en ella, fué para purificar ante los tribunales las acusaciones verdaderas o calumniosas que se hacian por otra parte, y de que el gobierno no podia desentenderse. Los hombres que querian vengar agravios o resentimientos personales, que nunca faltan en un pueblo que se halla en revolucion, instaban al Sr. Farias para que procediese de una manera mas espedita, sin exigir acusacion previa contra los que eran ó llamaban conspiradores; y no habiendo podido lograrlo llamaron para que lo hiciese al general Sta. Ana que de nuevo se

hallaba al frente de las fuerzas destinadas a batir los sublevados: Sta. Ana correspondió a este llamamiento, volvió a Mejico para encargarse del gobierno, y no solo se prestó a cuanto de el se exijia, sino que el mismo estimuló a los menos resueltos y apresuró la conclusion del negocio.

Por el 20 de junio de aquel año se tuvo una reunion en el apartamento del presidente, a la cual asistieron los ministros del despacho, un cierto numero de diputados y senadores y los presidentes de ambas camaras: en ella se trató de formar y se formó una lista de desterrados en la cual se fueron poniendo los que eran o se suponian conspiradores segun lo que de ellos se sabia por documentos feacientes, o lo que se conjeturaba por las denuncias vagas de los miembros de la reunion. Se puede asegurar que casi todos los comprendidos en la lista deseaban un cambio de cosas y sobre todo de personas; pero conspiradores no serian la mitad de ellos. Sin embargo todos fueron medidos del mismo modo, y salió una lista monstruosa, en la que al lado de personas temibles por su influjo y concepto, se hallaban hombres tan oscuros e insignificantes, que eran enteramente desconocidos. Se examinó tambien si estos actos de proscripcion deberian emanar del Presidente o de las Camaras; y se convino en que la lista de desterrados para asegurarla mas emanase de estas, y al gobierno se le concediese la facultad de hacer lo mismo con cuantos creyese hallarse en el mismo caso. Se dice que el alma de todas estas cosas era el Sr. Ramos Arispe, ministro de justicia, y se asegura tambien que los otros tres ministros se opusieron a todo o a parte de lo que en la reunion se acordó hasta ofrecér su dimision.

Grandes dificultades ofrecia esta resistencia, no solo por el desconcepto en que debia caer la providencia y el gobierno que la dictaba, por la renuncia de sus ministros; sino porque los oficiales mayores que debian mo-



mentaneamente reemplazarlos tenian simpatias muy fuertes por el antiguo orden de cosas, y pocas o ningunas por el nuevo. A todo se creyó ocurrir cambiando de un golpe los oficiales mayores de tres de los ministerios: asi es que D. Jose Tornel reemplazó a D. Cirilo Anaya en la secretaria de la guerra, D. Juan Jose del Corral a D. Juan de Dios Rodriguez en la de hacienda, y D. Francisco Lombardo a D. Manuel Monasterio en la de relaciones: en la de justicia fué tambien removido el oficial segundo D. Jose Maria Cabrera. Dado ya este paso el Sr. D. Carlos Garcia, ministro de relaciones, se allanó por fin no sin grandes repugnancias a autorizar el decreto con su firma. Pero las dificultades aun no estaban vencidas, pues faltaba la mayoria de ambas Camaras con la cual era muy dudoso pudiese contarse. Para lograrla se usó de una verdadera sorpresa encerrando a los miembros de cada una de ellas en su respectivo salon, ponderando los grandes riesgos que corrian, y la resolucion en que se hallaba el presidente de abandonar el puesto si el decreto no se espedia.

A hombres que realmente se hallaban rodeados de peligros y conspiraciones, que no tenian por objeto comolas anteriores el simple cambio de personas, sino la ruina total de la sociedad, sobre cuyos escombros debia levantarse el trono del despotismo; no era dificil infundirles temores que los determinasen a entrar por sendas desconocidas; asi es que la mayoria se obtuvo, pero tan corta, que no fué, segun se dice, sino de dos votos en la Camara de Diputados y de uno solo en el senado. El vice presidente Farias fué llamado a la reunion de Palacio cuando todo estaba hecho: entonces supo lo que habia; nada positivamente aprobó, habló en favor de D. Jose Maria Fagoaga que fué borrado de la lista, defendió sin fruto al Dr. Quintero, a D. Florentino Martinez y algunos otros, y por su cuenta se pusieron en la lista de estrañamiento a los clerigos regulares de S. Camilo, que por la ley vi-

jente de espulsion de Españoles, residian ilegalmente en el pais.

Esta es en compendio la historia de la famosa ley de estrañamiento con que han metido tanto ruido; ¿quienes? los que ejercieron el poder discrecional de una manera tan barbara como hipocrita para hacer retrogradar a la nacion, llamando juicios a las proscripciones militares, y a las ejecuciones atroces; los que derramaron profusamente por mas de un año la sangre de los Mejicanos; los que compraron la cabeza de un gefe que habia hecho servicios importantes a la Independencia, y despues lo asesinaron, tratandolo con el mayor vilipendio sin respetar el titulo de *benemerito de la patria*, que bien o mal le habia acordado el Congreso de la nacion; los que cansados de derramar sangre y concluida la revolucion Guerrero, apelaron para sus ultimos restos a leyes de destierro peores que la de 1833, y que llamaron de amnistia; los que en plena paz y aun sin la sombra de facultades para hacerlo desterraron al Sr. Pedraza de la baia de Veracruz; en una palabra, los que han ejercido el poder publico de la manera mas barbara, menos regular y sin titulos legales, para alejar una epoca que ha de llegar al fin, y para crear y robustecer resistencias, cuyo unico resultado será ensangrentar la marcha de un pueblo que caminaba a la civilizacion, aunque en medio de errores y estravios; inutil es decir que hablamos de la oligarquia militar y sacerdotal y de su gefe el Sr. Alaman. De ninguna manera nos constituimos defensores del modo con que el general Sta. Ana ejerció el poder discrecional; pero si algunos tienen derecho de quejarse no seran por cierto el Sr. Alaman y los hombres de sacristia y de cuartel, que tienen tantos motivos para callar y sufrir las consecuencias de los principios que han sentado.

La inconsecuencia en las facciones politicas es tan frecuente que a fuerza de reproducirse sus ejemplos, parece una cosa muy natural: los que proclamaban la dictatura



perpetua y absoluta, cuando comenzaron a conocer en sí mismos los resultados de otra que no lo era tanto, se desataron en quejas e invectivas contra el poder extraordinario acordado por las Camaras y ejercido por el gobierno, y es necesario convenir en que se abusó de él con una prodigalidad escandalosa. Ni la lista de desterrados acordada por las camaras a pesar de las visibles iniquidades que se notaban en ella por la sustancia y por el modo, ni el estrañamiento de los oficiales y gefes aprendidos con las armas en la mano hubieran causado alarma universal si todo hubiera quedado en esto. Pero no fué así; el general Sta. Ana, al publicar la ley de desterrados que confería al gobierno facultades para hacer lo mismo, abusó de estas sin termino ni medida, espidiendo en dos solos dias mas de trescientos pasaportes a personas por la mayor parte inocentes o de una culpabilidad muy lijera o cuestionable. Este abuso fué todavía mayor en los Estados, cuyos gobiernos autorizados estraordinariamente por sus respectivas lejislaturas se hicieron un deber de buscar y tener conspiradores a quienes desterrar, a imitacion de los poderes supremos: hasta los prefectos, alcaldes y ayuntamientos se creyeron autorizados a hacer lo mismo, y hubo bastantes ejemplos de que esta opinion no quedó siempre ceñida a la linea especulativa. De todo resultó; que el gobierno supremo desterraba para fuera de la Republica las lejislaturas, particulares y gobernadores, de un Estado para otro; y las autoridades subalternas de un pueblo o ciudad a la otra. Así es como una parte muy considerable de los habitantes de la Republica se hallaron en pocos dias fuera de su casa, de sus negocios, y del lugar de su residencia, y concibieron el encono natural y consiguiente contra un estado de cosas que les causaba tamañas vejaciones casi siempre sin motivo. El gobierno general cuando volvió a él, el Sr. Farias hizo poco uso del poder discrecionario, fuera de los casos de aprension con las armas en la ma-

no, en que se daba pasaporte para fuera de la Republica a los gefes mas notables de entre los sublevados. Verdad es que se sostuvo lo hecho, porque el volver atras en los primeros momentos se habria interpretado como un acto de temor y debilidad, cuando era mas necesario que nunca mantener el prestigio de la enerjia del gobierno; pero aun en esto se fué cediendo visiblemente por grados, de manera que a fines de 1833, los estrañados por disposicion del general Sta. Ana, habian logrado casi todos quedarse, y aun muchos de los comprendidos nominalmente en la lista del Congreso, permanecian en su casa a sabiendas del gobierno, y sin ser por el molestados. D. Jose Gutierrez Estrada, D. Jose Antonio Mozo, D. Mariano y D. Antonio Villaurrutia, D. Francisco Fagoaga, y D. Joaquin Villa, fueron de este numero: el gobierno aunque resuelto ya a no hacerlos salir, no podia darles una garantia positiva, que no estaba en sus facultades y que reusaban los hombres mas ardientes del partido; pero concedió permisos dilatorios a cuantos los solicitaron, y a los otros los dejó en su casa tranquilos.

Con relacion a la masa considerable de gefes y oficiales de la milicia privilegiada aprendidos con las armas en la mano, el gobierno fué mas duro como debia serlo. Esta masa compuesta en su mayor parte de hombres que eran la escoria y desecho de todas las revoluciones, se hallaba sumida en todos los vicios, y acostumbrada a vivir de violencias, robos, drogas y estafas. Los cuatro reales que por cuenta del gobierno se les daban diariamente si bien eran bastantes para sus mas precisas necesidades, no podian alcanzar para satisfacer la pasion del juego y de la disolucion, que era ya en ellos una segunda naturaleza; y como por otra parte eran hombres sin oficio ni fortuna, sin ningun genero de industria licita, y se hallaban todo el dia ociosos; no se ocupaban de otra cosa que de proyectar y fomentar conspiraciones y



de turbar de todas maneras el orden publico. Necesario era pues vijilarlos continuamente, arrestarlos con frecuencia, y usar de medidas severas de precaucion y seguridad; medidas que se toman aun en los países mas libres contra los vagos y mal entretenidos, o lo que es lo mismo, contra los que no tienen industria ni fortuna. Esta clase de hombres, aunque hayan llegado inculpa-blemente a tan miserable estado, son condenados por los tribunales de Francia e Inglaterra, como puede verse diariamente en los periodicos de ambas naciones, a una prision mas o menos larga, por la razon sencillísima de que teniendo que satisfacer necesidades, no podran hacerlo sino a fuerza de maldades. Y ¿se admirará nadie que hombres mil veces peores que los vagabundos de Europa, hayan sido tratados en la administracion del Sr. Farias, con una severidad infinitamente menor? Nada de satisfactorio puede decirse contra esto, sino que el gobierno que veia pesar esta carga sobre la sociedad debia alijerarla procurando ocupacion a tales hombres: el Sr. Farias ni desconoció ni olvidó este deber; pero mientras llegaba el caso y la posibilidad de desempeñarlo, nada era mas justo que precaver las turbaciones del orden publico por medidas contra los vagos, que son de uso y practica comun en países libres y civilizados. Cuando los inmensos cuidados de la rebelion universal de la fuerza armada cesaron por la derrota y dispersion de la misma, se pensó ya seriamente en convertir en ciudadanos utiles los que por sus extravios y los desordenes consiguientes a un estado de revolucion permanente, habian sido y eran todavia hombres perniciosos.

El general D. Nicolas Bravo, patriota a quien con mas justicia que a ningun otro se ha condecorado con el titulo honorifico de *benemerito de la patria*, habia permanecido tranquilo, y sin tomar parte por la rebelion de los *fueros*, a pesar de las repetidas e importunas instancias, que para determinarle a ello le hacian los hombres

del *retroceso*. Cuando la tal rebelion estaba casi acabada, el general Sta. Ana por motivos que a el mismo toca esplicar, y que nosotros no conocemos, dió orden al general Mejia que mandaba las fuerzas del Sur para que sorprendiese y arrestase a Bravo. D. Jose de Tornel que por falta de ministro despachaba interinamente la secretaria de la guerra, firmó esta orden que despues negó Sta. Ana, y cuya responsabilidad aceptó Tornel sin vergüenza ni pudor, diciendo que habia sido espedida por el, a nombre y sin conocimiento del Presidente. Bravo supo aunque no muy a tiempo, lo que pasaba, y no teniendo otro medio de parar el golpe, se arrojó en la revolucion, manejandose en ella como lo tiene de costumbre, es decir, con honradez y sobre todo con moderacion. La fortuna no fué favorable al Sr. Bravo; pero el gobierno que en cumplimiento de sus deberes se veia en la necesidad de atacarlo, lo trató siempre con la consideracion a que era acreedor por sus servicios, por su honradez, y por lo disculpable que era el paso dado en falso, que provocó la mezquina intriga de la orden espedida para su arresto. El Dr. Mora aprovechó la buena disposicion que advertia en el Sr. Farias para arreglar este asunto con el Sr. Bravo de una manera amigable y pacifica, y cree haber contribuido algun tanto a lograrlo. El Vice Presidente comisionó al ministro de la guerra, D. Miguel Barragan, para que saliese a conferenciar con el Sr. Bravo, que obtuvo cuanto pidió, no para sí, pues dijo, que nada queria y se conformaba con salir de la Republica, sino para los que militaban a sus ordenes. Prendado de este desprendimiento el Sr. Farias, no quiso quedarse atras, y firmó una carta escrita por el Dr. Mora sumamente honorifica al Sr. Bravo, en que le declaraba que por disposicion del gobierno, no tendria que moverse de su casa, y que en cuanto a lo demas todo quedaba arreglado.

El Vice Presidente que por el avenimiento del Sr.



Bravo terminaba completamente la revolucion, aun antes de que este se verificase y desde que pudo ya racionalmente esperarse, trató de dar ocupacion a la multitud de hombres que hacia muchos años carecian de medios de subsistir, y habian recientemente tomado parte en la rebelion de los *fueros*. Al efecto se determinó enviarlos a colonizar a Tejas, y se acordó proporcionarles todos los medios de lograrlo, haciendo por ellos las anticipaciones de la empresa. El Dr. Mora fué comisionado para estender el decreto y la alocucion exortatoria que debia precederle, y a muy pocos dias todo estaba preparado para realizar cuanto en el se prometia, porque como ya hemos dicho otra vez, la administracion Farias, a diferencia de las que la precedieron, nada decretaba que no se llevase a puro y debido efecto.\*

\* El Exmo. Sr. vice-presidente de los Estados-Unidos Mejicanos se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

« El vice-presidente de los Estados-Unidos Mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, usando de la facultad que le concede la ley de 6 de abril de 1830, y penetrado de la necesidad de socorrer a la multitud de personas cuya suerte ha sido y es desgraciada por errores politicos, por la paralización de los giros, por la destruccion de las fortunas, y por todos los males que trae consigo el estado de revolucion permanente, cual es el que ha tenido la republica de muchos años a esta parte, se halla resuelto a abrir sus areas para reparar en cuanto esté de su parte un estado tan lastimoso.

Los territorios situados a la inmediacion de la linea divisoria de nuestra republica, cruzados todos de rios navegables colocados a las inmediaciones del Oceano atlantico, abiertos al comercio, virjenes en el orden de la produccion y feraces a lo sumo, estan brindando a los robustos brazos de los mejicanos y a la industria de todo genero que en ninguna parte tiene ni cuenta con las facilidades que proporciona su localidad. No son necesarios otros medios para efectuar la colonizacion de éstos hermosos y feraces territorios que las anticipaciones de la empresa, y el supremo gobierno tiene la voluntad y posibilidad de hacerlo: no se disparan los caudales publicos, pero tampoco se escaseará lo necesario, ni a ninguno de los comprometidos dejará de anticiparse con la oportunidad debida los medios de poner en accion sus fuerzas industriales, hasta que los frutos acumulados pongan a los colonos en disposicion no solo de subvenir por sí mismos a las primeras necesidades de la vida, sino de formarse un capital con que multiplicar sus empresas y reproducir sin cesar

Entre las personas que salieron de la Republica y fueron comprendidas en el decreto de estrañamiento acor-

los frutos de la industria agrícola, unica pero verdadera riqueza con que pueden contar las sociedades nacientes. La republica se halla plagada de familias que de un modo o de otro, por este o por aquel motivo, han perdido su fortuna y su reposo: a todos los convoca el supremo gobierno a mejorar su suerte en las ocupaciones pacificas de agricultura: ellas cicatrizaran sus heridas, levantaran su fortuna, les haran echar en olvido sus errores o extravios, y convertiran en ciudadanos utiles multitud de personas a quienes la exigencia de las circunstancias alejan de las poblaciones actuales, y la imperiosa necesidad de vivir, incapaz de satisfacerse por medios licitos, los constituye en la clase de los criminales.

El vice-presidente sinceramente desea obtener este feliz resultado; pero no puede prescindir de tomar las precauciones que le aseguren, evitando que el trasporte de los colonos no tenga otro caracter que el de un viaje dispendioso. Si estos han de abandonar el terreno a poco de haber llegado, si no lo han de hacer productivo con el trabajo y han de limitarse a consumir las asignaciones hechas con el objeto sagrado de suplir la falta de capital, el fin queda completamente frustrado, y la republica, lejos de recobrar ciudadanos extraviados, no ha hecho sino perder sus fondos y aumentar sus apuros por empresas que lejos de asegurar espone a mayores riesgos la integridad de su territorio. En ninguna epoca ha sido tan urgente consultar a la seguridad de las fronteras y dar empleo a innumerables brazos que por la mas triste fatalidad se hallan sin ocupacion: a tan beneficos y saludables objetos se dirijen las miras del gobierno, que no cree remoto obtenerlas por las providencias siguientes.

Art. 1. Será admitida a colonizar en los terrenos que esten o estuvieren a disposicion del gobierno supremo en el estado de Coauila y Tejas, toda persona libre y que carezca de compromisos locales en otros puntos de la republica.

2. Esta invitacion se hace muy especialmente a los oficiales y soldados que han quedado sin empleo por haber tomado parte en la presente revolucion; a los que se hallan con resguardos dados por el gobierno; a los espulsos de los estados, y aun a los que todavia permanecen con las armas en la-mano.

3. A cada familia que se comprometa a colonizar en dicho estado, se le dará la decima parte de un sitio de ganado mayor.

4. A cada persona mayor de quince años, se les costearan las cabalgaduras o carros que sean necesarios para su trasporte, los cuales hará suyos al momento de llegar al sitio que deba colonizarse.

5. A cada una de las personas espresadas que pasen de quince años, de edad, se les asistirá desde el día que salgan del lugar de su residencia hasta un año cumplido, con cuatro reales diarios, y a los menores de quince con dos reales.

6. Ninguna persona podrá separarse de la colonia antes de dos años sin per-